



DECRETO No. **305** de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales previstas, especialmente las contenidas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política; los numerales 1 y 2 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado está el de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, de igual forma precisa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades.

Que el numeral 2° del artículo 305 de la Carta Política, señaló como atribución del Gobernador, entre otras, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento".

Que mediante la Ley 1146 del 10 de julio de 2007 "por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente", tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. (Art. 1°); y para efectos de la misma "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.". (Art. 2°).

Que para el cumplimiento del objeto se debe constituir un Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual como un mecanismo consultivo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada y de carácter permanente. Para el nivel territorial dispone en el artículo 4°, lo siguiente:

*"Artículo 4. DE LOS ENTES TERRITORIALES. En los entes territoriales tanto departamentales, como distritales y municipales, se constituirán bajo la coordinación de las Secretarías de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus Regionales, Comités Interinstitucionales Consultivos para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, según sea su competencia". (...)*

Que el Decreto Nacional 1710 de diciembre 19 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación", cuyo objeto comprende la adopción del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para la respuesta técnica y operativa dirigida a (i) la promoción del derecho a una vida libre de violencia, (ii) la prevención de esta, (iii) la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia por razones de sexo y género, y (iv) la gestión del conocimiento.(Art. 1°); siendo de obligatorio cumplimiento para las autoridades e instituciones públicas, incluidos los niveles técnicos y operativos, descentralizadas administrativamente, desconcentradas, de los órganos nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de las obligaciones nacionales e internacionales. (Art. 2).

Que el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en el artículo 3° indica que "... en adelante el Mecanismo Articulador, tiene como propósito coordinar y articular las acciones de política pública técnicas y operativas de las diferentes autoridades y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF y del Sistema Nacional de Mujeres, para la prevención de todas las formas de violencia, gestionar la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las víctimas y establecer los criterios para llevar a cabo los procesos de la gestión del conocimiento sobre la materia que serán implementados en el orden nacional, departamental, distrital y municipal."

Que la estructura del mecanismo articulador esta comprendida por la instancia de coordinación y gestión del orden nacional, la instancia técnica operativa del orden nacional y los Comités del orden territorial, como aparece mencionado en el artículo 5° del decreto 1710 de 2020.

Que respecto a la creación de los Comités a nivel territorial, el artículo 22, *ibídem*, señala:

**"Artículo 22. Comités del orden territorial.** En los departamentos, distritos y municipios se crearán los comités para el abordaje Integral de las violencias por razones de sexo y género, en los términos previstos en el artículo 25 del presente Decreto. El acto administrativo de creación expedido por las autoridades territoriales incluirá la conformación, funciones y estructuras en las que deberán concurrir las autoridades presentes en el territorio con competencia en la promoción a una vida libre de violencias, prevención de esta forma de violencia, la atención integral a las víctimas, la protección y la garantía al acceso a la justicia y la generación de conocimiento.

**PARÁGRAFO.** Los comités creados se deberán reportar al Ministerio de Salud y Protección Social, que a su vez los reportará a la Instancia de Coordinación y Gestión del Orden Nacional."

Que posteriormente, el Congreso de Colombia mediante la Ley 2137 del 4 de agosto de 2021, "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE MODIFICA LA LEY 1146 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, modificar la Ley 1146 de 2007 y establecer

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-GER303297



ST-CER655785



CO-SI-GER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1278/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

medidas que articulen la identificación, atención, prevención y reducción de los principales factores de riesgo de violencia sexual contra los menores de edad en Colombia.(Art. 1°).

Que dentro de las funciones del Comité Interinstitucional Consultivo relacionadas en el Artículo 5° de la Ley 1146 de 2007 el numeral 3° refería a la facultad de "Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial, con el fin de garantizar la detección, la prevención de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Se hará seguimiento trimestral al cumplimiento de las medidas establecidas."; siendo modificada por el Artículo 2° de la Ley 2137 de 2021, quedando en los siguientes términos: "(...) 3. Establecer medidas de coordinación interinstitucional e intersectorial con el fin de garantizar la detección, la prevención de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Se hará seguimiento trimestral al cumplimiento de las medidas establecidas. (...)"; cambiando la función del Comité de recomendar a establecer las medidas de coordinación interinstitucional e intersectorial con el fin de garantizar la detección, la prevención de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Que la administración departamental, expidió el Decreto N° 280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.", que tiene por objeto recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial, que contribuyan a la generación de conocimiento, promoción de los derechos humanos para una vida libre de violencias, la prevención de las violencias por razones de sexo y género, y la atención a las víctimas, garantizando su protección y acceso a la justicia. (Artículo primero).

Que el artículo segundo del decreto N° 280 de 2021, refiere:

**"ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN.** El Comité se crea adscrito a las Secretarías de Salud, Mujer y Equidad de Género, Desarrollo e Inclusión Social y Gobierno del departamento de Cundinamarca y estará conformado por:

**Integrantes permanentes**

1. Gobernador (a) de Cundinamarca o su delegado (a), quien será el presidente del comité.
2. Secretario (a) de Gobierno o sus delegados (as), de las Direcciones de Convivencia Justicia y Derechos Humanos, y de la Dirección de Seguridad y Orden Público.
3. Secretario (a) de Salud o su delegado (a), quien garantizará la presencia de delegados (as) de la dependencia con responsabilidad en la prevención y atención (Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva, Vigilancia en Salud Pública).
4. Secretario (a) de Educación del Departamento o su delegado (a).

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785

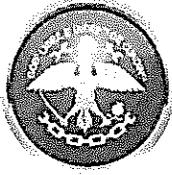


CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

5. Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado (a), quien garantizará la presencia de delegados de la dependencia con responsabilidad en la prevención y atención (Dirección de Inclusión social, y la Gerencia para la atención de Grupos Étnicos y Comunidades LGBTI
6. Director (a) Seccional de la Fiscalía General de la Nación o su delegado (a).
7. Director (a) el Cuerpo Técnico de Investigación CTI seccional Cundinamarca o su delegado (a).
8. Director (a) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, seccional Cundinamarca o su delegado (a).
9. Director (a) Regional del Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a).
10. Comandante de la Policía de Cundinamarca o su delegado (a).
11. Coordinador (a) de SIJIN Cundinamarca o su delegado (a).
12. Gerente General del Instituto Departamental de Acción Comunal o su delegado (a).
13. Gerente General del Instituto de Cultura y Turismo de Cundinamarca o su delegado (a).

**Invitados permanentes.**

1. Director (a) de SENA Regional Cundinamarca o su delegado (a).
2. Procurador (a) Regional Cundinamarca o su delegado (a).
3. Defensor (a) del Pueblo Regional Cundinamarca o su delegado (a).

**Invitados ocasionales.**

1. Alcaldes(as) Municipales del Departamento o su delegado (a).
2. Otras entidades públicas y/o privadas que se consideren necesarias para el desarrollo de los temas que trate el Comité.
3. Representante y/o delegado (a) del Consejo Departamental de Mujer y Género, del Consejo Departamental de Juventud, del Consejo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
4. Director (a) de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado (a).

**PARÁGRAFO:** La participación de invitados permanentes y ocasionales será con voz, pero sin voto.

Que respecto a la función de que trata el numeral 8 y el numeral 1° del parágrafo del artículo tercero del decreto 280 de 2021, la modificación aprobada comprende:

**ENTIDAD CERTIFICADA**



GO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67185148

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. **305** de 2024

**23 AGO 2024**

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

"ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. El comité tendrá además de las establecidas en el artículo 23 del Decreto 1710 de 2020, parte pertinente, entre otras las siguientes funciones:

(...)

8. *Constituir mesas de trabajo quienes serán presididas por las entidades elegidas para tal fin. Como mínimo se conformarán la mesa de prevención y promoción para una vida libre de violencias, la mesa de atención para el seguimiento a los casos de violencias por razones de sexo y género, y la mesa de información y comunicaciones.*

(...)

*PARÁGRAFO. Compromisos: Las entidades que forman parte del Comité se comprometen:*

1. *Delegar un representante permanente de alto nivel, con capacidad de decisión y que pueda realizar un seguimiento a los compromisos adquiridos por la entidad en las deliberaciones". (...).*

Que el Comité Departamental de Articulación para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género y la atención integral de las víctimas, en sesiones adelantadas los días 20 de mayo y 4 de julio de 2024 decidieron ajustar el contenido de los artículos segundo y tercero del decreto departamental N° 280 del 19 de agosto de 2021 con el propósito de involucrar dependencias y/o entidades que han venido surgiendo en la administración y de manera interinstitucional e intersectorial pueden contribuir con la participación directa en acciones encaminadas al cumplimiento del objeto que por razón de sus funciones deben estar en el Comité; conllevando a su vez que las funciones también sean ajustadas.

Que las modificaciones aprobadas por el Comité Departamental de Articulación para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas a los artículos segundo y tercero del decreto departamental N°280 del 19 de agosto de 2021, son las siguientes:

Que el Artículo segundo del Decreto 280 de 2021 que refiere a los integrantes, el Comité decidió:

- **Incluir como integrante permanente:** Secretario (a) de la Mujer y Equidad de Género o su delegado (a)
- **Trasladar de integrante permanente a invitado permanente:** Coordinador (a) de SIJIN Cundinamarca o su delegado (a) e
- **Incluir como invitados permanentes:** Defensor (a) del Pueblo de Soacha o su delegado (a) y Secretaria de Prensa y Comunicaciones o su delegado (a).

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

- **Incluir como Invitados ocasionales:** Delegado (a) de Personerías Municipales y Delegado (a) de Comisarías de Familia

Que el artículo segundo del Decreto 280 de 2021 con la modificación queda de la siguiente manera:

**"ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN.** El Comité se crea adscrito a las Secretarías de Salud, Mujer y Equidad de Género, Desarrollo e Inclusión Social y Gobierno del departamento de Cundinamarca y estará conformado por:

**Integrantes permanentes**

1. Gobernador (a) de Cundinamarca o su delegado (a), quien será el presidente del comité.
2. Secretario (a) de Gobierno o su delegado (a).
3. Secretario (a) de Salud o su delegado (a).
4. Secretario (a) de Educación del Departamento o su delegado (a).
5. Secretario (a) de Desarrollo Social e Inclusión Social o su delegado (a),
6. Director (a) Seccional de la Fiscalía General de la Nación o su delegado (a).
7. Director (a) del Cuerpo Técnico de Investigación CTI seccional Cundinamarca o su delegado (a).
8. Director (a) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, seccional Cundinamarca o su delegado (a).
9. Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a).
10. Comandante de la Policía de Cundinamarca o su delegado (a).
11. Secretario (a) de la Mujer y Equidad de Género o su delegado (a)
12. Gerente General del Instituto Departamental de Acción Comunal o su delegado (a).
13. Gerente General del Instituto de Cultura y Turismo de Cundinamarca o su delegado (a).

**Invitados permanentes:**

1. Director (a) del SENA Regional Cundinamarca o su delegado (a).
2. Procurador (a) Regional Cundinamarca o su delegado (a).

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

3. Defensor (a) del Pueblo Regional Cundinamarca o su delegado (a).
4. Defensor (a) del Pueblo de Soacha o su delegado (a).
5. Coordinador (a) de SIJIN Cundinamarca o su delegado (a).
6. Secretario (a) de Prensa y Comunicaciones o su delegado (a)

**Invitados ocasionales:**

1. Alcaldes(as) Municipales del Departamento o su delegado (a).
2. Representante y/o delegado (a) del Consejo Departamental de Mujer y Género, del Consejo Departamental de Juventud, del Consejo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
3. Director (a) de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado (a).
4. Delegado (a) de Personerías Municipales
5. Delegado (a) de Comisarías de Familia
6. Otras entidades públicas y/o privadas que se consideren necesarias para el desarrollo de los temas que trate el Comité.

**PARÁGRAFO:** La participación de invitados permanentes y ocasionales será con voz, pero sin voto."

Que respecto, al numeral tercero - las funciones del Comité Departamental de Articulación para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas, el numeral 8° y el numeral 1° del parágrafo del Artículo 3° con la modificación aprobada queda, así:

**ARTÍCULO 3°: FUNCIONES:** El comité tendrá además de las establecidas en el artículo 23 del Decreto 1710 de 2020, parte pertinente, entre otras las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano consultor y asesor para la formulación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos y/o estrategias de las entidades responsables encaminadas a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de violencias por razones de sexo y género, y la atención integral de las víctimas, en armonía con las disposiciones del orden nacional.
2. Establecer el Plan de acción por medio del análisis de la situación de violencias por razones de sexo y género, con el fin de evaluar periódicamente el comportamiento de las violencias en el departamento y proponer acciones de política pública que intervengan los determinantes sociales, para lo cual las entidades competentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía, Policía, Vigilancia en Salud Pública, Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785

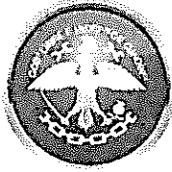


CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

**Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones**

*Forenses, Observatorio de Seguridad y Convivencia, Defensoría del Pueblo entre otras) deberán suministrar información de los eventos y casos de violencias por razones de sexo y género.*

3. *Realizar la intermediación entre la Nación y los municipios del departamento de Cundinamarca que contribuyan a la implementación de acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de las violencias por razones de sexo y género, y la atención integral de las víctimas de estas violencias.*
4. *Adecuación de rutas de atención integral para las víctimas de violencias por razones de sexo y género de nivel departamental y apoyo técnico en la adaptación de rutas en los territorios. Recomendando la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial en la implementación de acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de las violencias por razones de sexo y género, y la atención integral de las víctimas de estas violencias.*
5. *Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la promoción de derechos, prevención de violencias, denuncia de los casos de violencias de género, con enfoques de derechos humanos, enfoque de género y abordaje integral e intersectorial.*
6. *Recomendar contenidos temáticos para la elaboración de material de información, educación y comunicaciones empleado por los programas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, prevención de violencias por razones de sexo y género, y atención integral a víctimas y sobrevivientes de estas violencias.*
7. *Realizar seguimiento y rendir los informes correspondientes a través de las entidades competentes, frente a la implementación y cumplimiento en el departamento de la ley 1257 de 2008, la Ley 1146 de 2007, Decreto 1710 del 19 de Diciembre de 2020 y demás marcos normativos vigentes relacionados con la promoción de los derechos humanos de las mujeres, y la prevención y atención de violencias por razones de sexo y género, proponiendo y gestionando acciones intersectoriales.*
8. *Constituir la Mesa de Trabajo de Atención para el seguimiento a los casos de violencias por razones de sexo y género, que presentan barreras de acceso a la justicia, salud y servicios psicosociales.*
9. *El Comité Departamental de Articulación para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas, promoverá y fortalecerá los procesos de Prevención y Promoción al derecho a una vida libre de violencias y los procesos de Comunicación para la Gestión del conocimiento en violencias por razones de sexo y género.*
10. *Promover y fortalecer los procesos de gestión de conocimiento en violencias por razones de sexo y género, de acuerdo con los lineamientos que defina el Comité de Sistemas de Información como instancia técnica operativa del orden nacional.*
11. *Efectuar el seguimiento a casos que sean remitidos por los comités municipales; y que no requieran de intervención de la instancia de Coordinación y Gestión Técnica del Orden nacional.*

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

12. Realizar y socializar el reporte sobre las barreras de acceso a la justicia, el Consejo Departamental de Política Social –CODEPS, mediante la mesa de enlaces de género.
13. Elaborar su propio reglamento, y organización interna del Comité.

**PARÁGRAFO:** Las entidades que forman parte del Comité se comprometen:

1. Delegar un representante permanente con carta de delegación del nivel directivo con capacidad de decisión, el cual debe estar acompañado de un funcionario (a) y/o servidor (a) público (a) que haga parte de la planta de cada entidad, con conocimiento y sensibilidad frente al tema, preferiblemente del área de Ciencias Sociales y/o Humanas y que pueda realizar un seguimiento a los compromisos adquiridos por la entidad en las deliberaciones.

De igual manera, podrán acompañar al Comité Articulador para El Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas, las o los profesionales que cada Secretaría de Despacho o Entidad, que se crean pertinentes para el desarrollo del presente comité."

2. Proporcionar en forma oportuna la información requerida, acorde con sus competencias y funciones.
3. Identificar herramientas, instancias e instrumentos para la articulación y coordinación con las entidades en el ámbito territorial que tengan a su cargo, el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, con el fin de dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el mecanismo de articulación para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género.

Que conforme a las decisiones aprobadas y soportadas en las actas de las sesiones del 20 de mayo y 4 de julio de 2024, las modificaciones de los artículos segundo y tercero del decreto N° 280 del 19 de agosto de 2021 por el cual se crea e implementa el Comité Departamental de Articulación para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas, se formalizan mediante la expedición del presente acto administrativo, para los efectos administrativos que corresponde al Comité adelantar conforma al objeto para el cual fue creado.

En atención a lo expuesto, este despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto 280 de 2021, el cual quedará así:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

**"ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN.** El Comité se crea adscrito a las Secretarías de Salud, Mujer y Equidad de Género, Desarrollo e Inclusión Social y Gobierno del departamento de Cundinamarca y estará conformado por:

**Integrantes permanentes**

1. Gobernador (a) de Cundinamarca o su delegado (a), quien será el presidente del comité.
2. Secretario (a) de Gobierno o su delegado (a),
3. Secretario (a) de Salud o su delegado (a),
4. Secretario (a) de Educación del Departamento o su delegado (a).
5. Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado (a), quien garantizará la presencia de delegados (as) de la dependencia con responsabilidad en la prevención y atención (Dirección de Inclusión Social, y la Gerencia para la Atención de Grupos Étnicos y Comunidades LGBTI
6. Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación o su delegado (a).
7. Director (a) el Cuerpo Técnico de Investigación CTI seccional Cundinamarca o su delegado (a).
8. Director (a) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, seccional Cundinamarca o su delegado (a).
9. Director (a) Regional del Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a).
10. Comandante de la Policía de Cundinamarca o su delegado (a).
11. Secretario (a) de la Mujer y Equidad de Género o sus delegados (as)
12. Gerente General del Instituto Departamental de Acción Comunal o su delegado (a).
13. Gerente General del Instituto de Cultura y Turismo de Cundinamarca o su delegado (a).

**Invitados permanentes:**

1. Director (a) de SENA Regional Cundinamarca o su delegado (a).
2. Procurador (a) Regional Cundinamarca o su delegado (a).
3. Defensor (a) del Pueblo Regional Cundinamarca o su delegado (a).
4. Defensor (a) del Pueblo de Soacha o su delegado (a).
5. Coordinador (a) de SIJIN Cundinamarca o su delegado (a).

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

6. Secretaria de Prensa y Comunicaciones o su delegado (a)

**Invitados ocasionales:**

1. Alcaldes(as) Municipales del Departamento o su delegado (a).
2. Representante y/o delegado (a) del Consejo Departamental de Mujer y Género, del Consejo Departamental de Juventud, del Consejo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
3. Director (a) de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado (a).
4. Delegado (a) de Personerías Municipales
5. Delegado (a) de Comisarías de Familia
6. Otras entidades públicas y/o privadas que se consideren necesarias para el desarrollo de los temas que trate el Comité.

**PARÁGRAFO:** La participación de invitados permanentes y ocasionales será con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Modifíquese** el numeral 8° y el numeral 1° del párrafo del Artículo Tercero del Decreto 280 de 2021, quedando así:

**ARTÍCULO 3°: FUNCIONES:** El comité tendrá además de las establecidas en el artículo 23 del Decreto 1710 de 2020, parte pertinente, entre otras las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano consultor y asesor para la formulación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos y/o estrategias de las entidades responsables encaminadas a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de violencias por razones de sexo y género, y la atención integral de las víctimas, en armonía con las disposiciones del orden nacional.
2. Establecer el Plan de acción por medio del análisis de la situación de violencias por razones de sexo y género, con el fin de evaluar periódicamente el comportamiento de las violencias en el departamento y proponer acciones de política pública que intervengan los determinantes sociales, para lo cual las entidades competentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía, Policía, Vigilancia en Salud Pública, Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses, Observatorio de Seguridad y Convivencia, Defensoría del Pueblo entre otras) deberán suministrar información de los eventos y casos de violencias por razones de sexo y género.
3. Realizar la intermediación entre la Nación y los municipios del departamento de Cundinamarca que contribuyan a la implementación de acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de las violencias por razones de sexo y género, y la atención integral de las víctimas de estas violencias.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. **305** de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

4. *Adecuación de rutas de atención integral para las víctimas de violencias por razones de sexo y género de nivel departamental y apoyo técnico en la adaptación de rutas en los territorios. Recomendando la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial en la implementación de acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de las violencias por razones de sexo y género, y la atención integral de las víctimas de estas violencias.*
5. *Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la promoción de derechos, prevención de violencias, denuncia de los casos de violencias de género, con enfoques de derechos humanos, enfoque de género y abordaje integral e intersectorial.*
6. *Recomendar contenidos temáticos para la elaboración de material de información, educación y comunicaciones empleado por los programas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, prevención de violencias por razones de sexo y género, y atención integral a víctimas y sobrevivientes de estas violencias.*
7. *Realizar seguimiento y rendir los informes correspondientes a través de las entidades competentes, frente a la implementación y cumplimiento en el departamento de la ley 1257 de 2008, la Ley 1146 de 2007, Decreto 1710 del 19 de Diciembre de 2020 y demás marcos normativos vigentes relacionados con la promoción de los derechos humanos de las mujeres, y la prevención y atención de violencias por razones de sexo y género, proponiendo y gestionando acciones intersectoriales.*
8. *Constituir la Mesa de Trabajo de Atención para el seguimiento a los casos de violencias por razones de sexo y género, que presentan barreras de acceso a la justicia, salud y servicios psicosociales.*

*El Comité Departamental de Articulación para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas, promoverá y fortalecerá los procesos de Prevención y Promoción al derecho a una vida libre de violencias y los procesos de Comunicación para la Gestión del conocimiento en violencias por razones de sexo y género.*

9. *Promover y fortalecer los procesos de gestión de conocimiento en violencias por razones de sexo y género, de acuerdo con los lineamientos que defina el Comité de Sistemas de Información como instancia técnica operativa del orden nacional.*
10. *Efectuar el seguimiento a casos que sean remitidos por los comités municipales, y que no requieran de intervención de la instancia de Coordinación y Gestión Técnica del Orden nacional.*
11. *Realizar y socializar el reporte sobre las barreras de acceso a la justicia, el Consejo Departamental de Política Social –CODEPS, mediante la mesa de enlaces de género.*
12. *Elaborar su propio reglamento, y organización interna del Comité.*

**PARÁGRAFO:** Las entidades que forman parte del Comité se comprometen:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

48



DECRETO No. 305 de 2024

23 AGO 2024

Por medio del cual se modifica el Decreto N°280 del 19 de agosto de 2021, "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS" y se dictan otras disposiciones

1. Delegar un representante permanente con carta de delegación del nivel directivo con capacidad de decisión, el cual debe estar acompañado de un funcionario (a) y/o servidor (a) público (a) que haga parte de la planta de cada entidad, con conocimiento y sensibilidad frente al tema, preferiblemente del área de Ciencias Sociales y/o Humanas y que pueda realizar un seguimiento a los compromisos adquiridos por la entidad en las deliberaciones.

De igual manera, podrán acompañar al Comité Articulador para El Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género y la Atención Integral de las Víctimas, las o los profesionales que cada Secretaría de Despacho o Entidad, que se crean pertinentes para el desarrollo del presente comité.

2. Proporcionar en forma oportuna la información requerida, acorde con sus competencias y funciones.

3. Identificar herramientas, instancias e instrumentos para la articulación y coordinación con las entidades en el ámbito territorial que tengan a su cargo, el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, con el fin de dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el mecanismo de articulación para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás aspectos contemplados en el decreto 280 del 19 de agosto de 2021, que no hayan sido objeto de modificación, continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. -. El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

23 AGO 2024

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Governador

V.B.
Apoyo jurídico:
Revisó:

Gloria Betty Zorro Africano - Secretaria de Mujer y Equidad de Género
Diana Milena Yepes Ojeda - Abogada Contratista
Yudy Natalia Casas - Gerente Dirección de Gestión y Asistencia Técnica Territorial

V.B.
Aprobó:
Revisión y ajustes jurídicos:
Revisión Jurídica:

Germán Enrique Gómez González - Secretario Jurídico
Myriam Caldas Zárate - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos -Secretaría Jurídica
Alicia Venegas Venegas - Profesional Especializado
Tatiana Suárez Ballesteros - Asesor Despacho S. Jurídica

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundlGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

